

de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 05-2021-PGE/PG, se conforma la "Comisión de Planeamiento Estratégico de la Procuraduría General del Estado", estableciéndose entre sus funciones, determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), así como validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado en su Sección Primera por el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, señala que es función de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecutar y supervisar la formulación y evaluación de los planes y programas institucionales;

Que mediante Acta N° 008-2021-CPE-PGE del 22 de diciembre del 2021, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Procuraduría General del Estado acordó aprobar el proyecto de Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la PGE, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

Que con Informe N° 161-2021-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Procuraduría General del Estado, fue realizado por la OPPM en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la PGE, obteniéndose a su vez la validación respectiva por parte la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, señala que es función del Consejo Directivo de la PGE la aprobación del Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional de la Procuraduría General del Estado;

Que conforme al Acta N° 30-2021-PGE del 30 de diciembre del 2021 se llevó a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, que acordó por unanimidad aprobar el Informe N° 161-2021-JUS/PGE-OPPM y el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la PGE, y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado puede disponer que sus acuerdos se formalicen por resolución del Procurador General del Estado y se publiquen en el portal institucional de la entidad;

Que en atención a los informes, actas y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- FORMALIZAR** la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la

Procuraduría General del Estado, contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y del anexo que forma parte integrante de la misma en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://www.gob.pe/procuraduria>).

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la PGE.

**Artículo 4.- DIFUNDIR** la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

2028096-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el Reglamento del Registro Nacional Judicial (Versión 001)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000431-2021-CE-PJ

Lima, 28 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000127-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001400-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, el Memorando N° 001296-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; así como el Informe N° 000260-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, y los Memorandos Nros. 000293 y 333-2021-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Memorando N° 000293-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación remite a la Gerencia de Planificación el proyecto de "Reglamento del Registro Nacional Judicial"; sustentado con el Informe N° 000021-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ de la Jefa del Registro Nacional Judicial, solicitando en razón de sus competencias, emitir el pronunciamiento correspondiente y, de considerarlo pertinente, proceder con el visto bueno, a efectos de proseguir con el trámite pertinente.

**Segundo.** Que, la Gerencia de Planificación mediante Oficio N° 001296-2021-GP-GG-PJ comunica a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación la identificación de oportunidades de mejora sustentado en el Informe N° 000141-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización. Las mismas que fueron acogidas por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, conforme se advierte en el Memorando N° 000333-2021-GSJR-GG-PJ e Informe N° 000027-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ.

**Tercero.** Que, mediante Memorando N° 000980-2021-GP-GG-PJ, la Gerencia de Planificación remite la referida propuesta a la Oficina de Asesoría Legal, haciendo suyo el Informe N° 000220-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización mediante el cual se

otorga la opinión técnica favorable. La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001400-2021-OAL-GG-PJ concluye, entre otros, que es de la opinión que resulta procedente la actualización del "Reglamento del Registro Nacional Judicial", en el marco de la normativa vigente, el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", respecto a la consistencia de la base legal y el contenido del proyecto de documento normativo bajo análisis.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 0011272021-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno propuesta de Reglamento del Registro Nacional Judicial (Versión 001), para su aprobación, la cual tiene los visados de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1624-2021 de la septuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento del Registro Nacional Judicial (Versión 001); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional Judicial-RENAJU.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2028063-1

## Delegan diversas funciones a la Presidenta del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000432-2021-CE-PJ

Lima, 29 de Diciembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000024-2021-CAL-CE-PJ cursado por el señor Consejero Carlos Arias Lazarte, por el cual propone

que el Consejo Ejecutivo autorice a la señora Presidenta del Poder Judicial a tomar las acciones inmediatas que sean pertinentes y necesarias, con el fin de solucionar los problemas referidos a la prevención de riesgos en la vida y salud ocupacional de los servidores judiciales y jueces, el excesivo retraso en el trámite de expedientes judiciales y administrativos, la atención oportuna de casos en que medie el interés público; así como supuestos de atención urgente de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad en las Cortes Superiores de Justicia del país.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 3 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

**Segundo.** Que, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la Constitución Política y en diversos instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Perú (vigentes a la fecha), los cuales consagran el derecho a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias; así como disponen la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento. En el país, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias, regulan el derecho fundamental de los trabajadores/as a la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es principalmente prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

**Tercero.** Que, en cuanto a los servicios de administración de justicia, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prevé que todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, intermediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable.

**Cuarto.** Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019, prevé en el artículo IV de su Título Preliminar, inciso 1.9, que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de celeridad, estableciendo lo siguiente: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

**Quinto.** Que, teniendo en cuenta dicho marco normativo, y en el contexto actual que viene atravesando el país desde la propagación a nivel mundial del COVID-19, es un hecho palpable que los servicios de administración de justicia también se han visto menoscabados, pese a los serios esfuerzos realizados por las autoridades de este Poder del Estado; así como por los jueces/zas y servidores/as judiciales de todas las instancias, para garantizar la continuidad del servicio de justicia, atender prioritariamente casos de necesidad e interés público, y en particular la situación de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, cuya ejecución o goce de sus derechos dependa del resultado de procesos judiciales. Los problemas referidos al elevado número de personal considerado como vulnerable, la falta de locales y la enorme carga procesal, han ido agudizándose en algunos órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales.